

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de enero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011-2015-R.- CALLAO, 16 DE ENERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 034-2015-OGA recibido el 15 de enero del 2015, por medio del cual el Director de la Oficina General de Administración, remite la Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste Servicios en Centros de Producción y similares de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites de la presente ley y del Estatuto.

Que, el Art. 1° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2015, asignándose al Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la suma ascendente a S/ 79'963,057.00 (setenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta y siete nuevos soles);

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina General de Administración remite la Directiva N° 001-2015-OGA de fecha 15 de enero del 2015, "Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste Servicios en Centros de Producción y similares de la Universidad Nacional del Callao";

Que, la Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste Servicios en Centros de Producción y similares de la Universidad Nacional del Callao, tiene como objetivos establecer los lineamientos y criterios básicos para la retribución económica al personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que preste servicios en Centros de Producción y similares; generar oportunidad de trabajo complementario para el mejoramiento del poder adquisitivo y mejorar la calidad de vida del trabajador administrativo; así como impulsar la participación en los Centros de Producción y Similares con el propósito de fortalecer la puntualidad y eficiencia del personal administrativo;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación mediante Informe N° 008-2015-UPEP-OPLA y Oficio N° 027-2015-OPLA (Expediente N° 01021395), recibidos el 16 de enero del 2015, para el presente año 2015 se mantienen los montos correspondientes a la retribución económica por servicios prestados por el personal nombrado y contratado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, fijados para el año 2014, por existir la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 008-2015-UPEP-OPLA y Oficio N° 027-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de enero del 2015, al Registro de Atención del Sistema de Trámite Documentario (Expediente N° 01021324) recibido de la Oficina de Asesoría

Legal el 15 de enero del 2015; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 62º de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, la **DIRECTIVA N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo texto en cuatro (04) páginas y dos (02) anexos se adjunta como parte integrante de la presente Resolución; la misma que entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2015.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico administrativas, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG;
cc. dependencias académicas-administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.